Nota DNC N° 7521 /2021

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**390449**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Montaje e Instalación de Columnas y Artefactos Lumínicos.
Entidad	Municipalidad de San Antonio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. REITERACIÓN: SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACLARAR A QUE REFIERE EL REQUERIMIENTO (CAPACIDAD TÉCNICA), EN ATENCIÓN A QUE DICHO CRITERIO NO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL PBC.

2. REITERACIÓN: NO SE PROCEDIÓ A LA EVALUACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PBC.

3. REITERACIÓN: EL REQUERIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DAT698, SOLICITAMOS ACLARAR SI EL MISMO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL PBC O EN ALGUNA DE SUS ADENDAS.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

4.1. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de “margen de preferencia Nacional”, en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

4.2. Reiteración: observamos que en la capacidad técnica indica (Ing, electromecánico), en tanto que en el PBC indica (Arquitecto o ingeniero).

4.3. Reiteración: Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas. Solicitamos aclarar en que sección del PBC se requiere dicho documento.

4.4. Reiteración: Solicitamos dejar constancia sobre la presentación y evaluación de los documentos (d1,f1,g1,h1), conforme a lo indicado en el PBC.

5. Reiteración: Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)